**PREGUNTAS FRECUENTES**

**1. Para el año 2019, ¿cuándo se cumple el plazo para realizar la inscripción de listas para presidente y vicepresidente?**

Respuesta: El artículo 39 de las Estatutos señala lo siguiente:

*“****ARTICULO 39º. Inscripción Listas.-****La inscripción de listas deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de Convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General, en escrito que deberá ser presentado personalmente en la Dirección Ejecutiva de la SOCIEDAD por al menos uno de los candidatos. La solicitud de inscripción de una lista deberá ser suscrita por lo menos por veinte (20) Socios de Número. En la solicitud de inscripción los candidatos y suscriptores harán constar expresamente, de una parte, que conoce y reúne las calidades y requisitos exigidas por el Estatuto, y de otra parte, la aceptación inequívoca de cada uno de los candidatos. El Director Ejecutivo, el Tesorero, el Procurador y el Revisor Fiscal de la SOCIEDAD verificarán las calidades y requisitos de los candidatos de la lista. Si se ajustan, a los requerimientos estatutarios la inscribirán y la pondrán en conocimiento de los socios. De lo contrario devolverán la lista a quien la encabece, poniéndole de presente los errores o deficiencias, para que, si lo desean los candidatos y suscriptores por una sola vez subsanen el o los errores en el término de tres (3) días hábiles siguientes.”*

Luego, teniendo en cuenta que la publicación de la convocatoria a través del periódico de amplia circulación se dio el día 25 de enero de 2019, el plazo para inscripción de listas para elección de presidente y vicepresidente se cerrará el próximo 8 de febrero de 2019.

**2. ¿Un asociado puede suscribir la lista para elección de presidente y vicepresidente, y así mismo la lista para elección de vocales principales y suplentes?**

Sí. Para la lista de presidente y vicepresidente según el artículo 39 debe ser suscrita por lo menos por veinte (20) Socios de Número, mientras que según el artículo 44, la lista para elección de vocales principales y suplentes debe ser suscrita por diez (10) Socios que se encuentren a paz y salvo; denotando que no existe ninguna prohibición para que las firmas de los avales puedan plasmarse en ambas listas.

Debe hacerse claridad en que el parágrafo segundo del artículo 44 que

señala *“Ningún nombre podrá ser inscrito en más de una lista”*, se refiere a una prohibición respecto de los candidatos a vocales principales y suplentes consistente en el impedimento de inscribiste como *CANDIDATO* en otra lista, que no como aval de una lista.

**¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir un candidato para ser miembro de junta directiva?**

Para ser elegido como vocal principal o suplente, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 44 de los estatutos basta con ser Socio de la **S.C.A.**y estar a paz y salvo.

**4. ¿La lista para elegir presidente y vicepresidente y la lista para la elección de vocales principales y suplentes son diferentes?**

Sí, se trata de listas diferentes de conformidad con lo señalado por el artículo 39 y 44, las cuales deben ser presentadas de manera independiente, cumpliendo los requisitos señalados en cada uno de dichos artículos.